



ASUNTO: INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA CUBRIR TRABAJOS DE AUDITORÍA PÚBLICA
EXPEDIENTE DE SERVICIOS: 83/2024

1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como se informó en años anteriores, esta Intervención al carecer de los medios necesarios para garantizar el efectivo ejercicio del control financiero en su modalidad de auditoría pública, inició un proceso para la contratación por parte del Ayuntamiento de la totalidad de las auditorías de cuentas de los Organismos Autónomos y Consorcio y, de las de cumplimiento y operativas de las sociedades municipales y fundaciones públicas locales en las que ostenta la condición de entidad dominante.

Según lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Por su parte, el epígrafe III de la exposición de motivos del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local (en adelante, RD424/2017), establece: *para la ejecución de las funciones de control financiero, en la modalidad de auditoría pública a propuesta del órgano interventor y en caso de insuficiencia de medios, mediante los oportunos Convenios o contratos, podrán colaborar con las Entidades Locales otros órganos públicos o firmas privadas de auditoría.*

Así pues, el objeto del presente informe es justificar que la Intervención General del Ayuntamiento de Málaga (en adelante, IGAM) sigue careciendo de medios propios suficientes y adecuados para llevar a cabo las funciones de control financiero en la modalidad de auditoría pública. Debido a que la IGAM tiene atribuida la competencia de garantizar el efectivo ejercicio del control financiero en su modalidad de auditoría pública, seguimos optando por recurrir al concurso colaborativo de las firmas privadas de auditoría para evitar que sean las propias entidades del holding municipal, quienes asuman la contratación de firmas auditoras.

Para evitar esta situación, se hace preciso que siga siendo el propio Ayuntamiento quien contrate directamente los servicios de auditoría, a fin de que colaboren en dicho cometido con la IGAM y no quedemos en un segundo plano.

2. ANÁLISIS DE LOS MEDIOS DISPONIBLES

Como se ha indicado en los antecedentes, la IGAM inició un proceso para la contratación por parte del Ayuntamiento de la totalidad de las auditorías, para controlar y dirigir las actuaciones en materia de auditoría pública sobre los entes dependientes del Ayuntamiento que están sujetos a la misma, sean auditorías públicas de cuentas o auditorías públicas de cumplimiento y operativas.

En la estructura actual de la IGAM para el ejercicio de las funciones relativas a la auditoría pública solo disponemos de una Técnico Superior, recurso insuficiente dado el número y complejidad de los trabajos que se derivan de dicha función. A este respecto, el RD424/2017 permite paliar esa deficiencia mediante la contratación de estas auditorías.

En base a lo expuesto, la IGAM sigue careciendo de recursos humanos suficientes y adecuados para abordar la realización de las auditorías públicas, para lo que sí cuenta con recursos es para atender la faceta de impulsar, planificar, orientar y controlar las auditorías públicas; a cuyo efecto se dota del preceptivo Plan Anual de Control Financiero.

Código Seguro De Verificación	JfFiI+jwa2sJ3tek4BIHgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	21/05/2024 09:52:14
Observaciones		Página	1/2
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JfFiI+jwa2sJ3tek4BIHgA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Hay dos circunstancias espacialmente relevantes a tener en cuenta en relación al presente informe:

- La realización de auditorías precisa de profesionales altamente especializados y con una importante experiencia.

Esta circunstancia, pone de relieve que la IGAM no cuenta en su plantilla con personal que disponga de formación y experiencia específica en materia de auditoría.

- El trabajo de auditoría reviste una importante carga de trabajo, además muy especializado, durante un periodo relativamente corto de tiempo, lo que resulta difícilmente compatible con una plantilla estable como la que tiene la IGAM.

En relación a esta otra circunstancia, se hace constar la imposibilidad material de aplicar personal propio, sin menoscabo de la ejecución del resto de funciones que la IGAM tiene asignadas.

3. CONCLUSIÓN

Siendo una obligación legal realizar las auditorías públicas y careciendo la IGAM de los medios humanos suficientes, adecuados y necesarios para llevarlas a cabo, resulta inexcusable recurrir a lo prevenido en el artículo 34.3 del RD424/2017 y, en consecuencia, contratar un nuevo servicio de colaboración para la realización de las auditorías públicas una vez finalice el contrato vigente.

En Málaga, a fecha de firma electrónica
EI INTERVENTOR ADJUNTO
Fdo.: Jesús Jiménez Campos

Código Seguro De Verificación	JfFiI+jwa2sJ3tek4BIHgA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	21/05/2024 09:52:14
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/JfFiI+jwa2sJ3tek4BIHgA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

